



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
DEPORTIVO ÑUBLENSE S.A.D.P.**

SANTIAGO, 21 MAR 2012

RES. EXENTA N° 108

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 18 de noviembre de 2011, Deportivo Ñublense S.A.D.P., no había remitido a esta Superintendencia la información referida a capital de funcionamiento, certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales, y declaración de responsabilidad al 30 de septiembre de 2011, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2011, mediante Oficio Reservado N° 1032, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 16 de diciembre de 2011, el señor Hernán Rosemblun Kirshbom, Gerente General de Deportivo Ñublense S.A.D.P., dio respuesta al Oficio Reservado N° 1032, señalando que las circunstancias en que se produjo el atraso en la entrega de la información estarían relacionadas a factores externos a su competencia y administración, entre ellos viajes y enfermedades de algunos de los integrantes de su Directorio y el hecho de que se encuentran en un proceso de fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Internos, situación esta última que obliga a enviar los documentos de la sociedad a las oficinas del Servicio de Impuestos Internos de Concepción.

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Deportivo Ñublense S.A.D.P., se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Deportivo Ñublense S.A.D.P., infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información requerida dentro del periodo indicado por la norma.

6.- Que, por Resolución N° 490 de fecha 31 de agosto de 2011, se aplicó sanción de multa a Deportivo Ñublense S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplícase la sanción de Multa a beneficio fiscal ascendente a UF 30 a Deportivo Ñublense S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a la Sociedad individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la multa impuesta por la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juzgado Civil correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República. O, previo a aquél, el recurso de reposición administrativa del artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO CORDERO CORREA
SUPERINTENDENTE


Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl